



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Servidumbre
Radicación:	731244089001-2019-00039-00
Demandante:	Miguel Tapiero Rayo
Demandado:	Dora Inés Ruiz Mahecha y Otro

En atención a la solicitud elevada por el doctor ANDRÉS LEONARDO RUBIO CALDERÓN, consistente en que de manera oficiosa se decrete prueba, solicitando a la Notaría de esta localidad, el envío de las copias de las escrituras públicas números 27 del 30 de enero de 1969 y 437 del 14 de noviembre de 1992, el Despacho **NIEGA** la misma, toda vez que, se considera que con el material probatorio recaudado hasta el momento, es suficiente para resolver de fondo el asunto.

Respecto a la segunda petición, se accede a ella, en consecuencia, se ordena oficiar a la Notaría de Cajamarca – Tolima, para que envíen la totalidad de los documentos que hacen parte del instrumento público número 57 del 26 de febrero de 1985, atendiendo que, en la parte final del numeral cuarto, se menciona que se anexa levantamiento a mano alzada de croquis de cada predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ